

1531

P1/3842

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Mayo 17/33

Proyecto de ley que asig-  
na una pensión de \$100.00  
mensuales a las hijas de Jo-  
se Reyes.

5 Piezas.

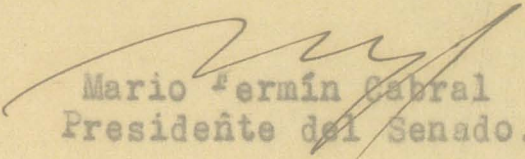
Santo Domingo, R. D.  
Mayo 17 de 1933.-

1303  
Señor  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por esta Cámara, pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales, el proyecto de ley que asigna una pensión de \$100.00 mensuales a las hijas de José Reyes, prócer de la Restauración y autor de la música del Himno Nacional.

De Ud. muy atentamente,

  
Mario Fermín Cabral  
Presidente del Senado.-

61/2853



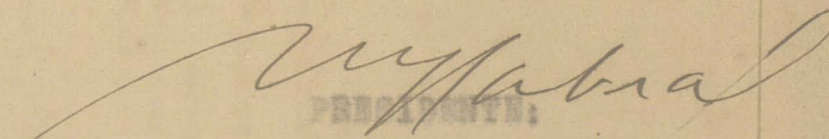
# EL CONGRESO NACIONAL

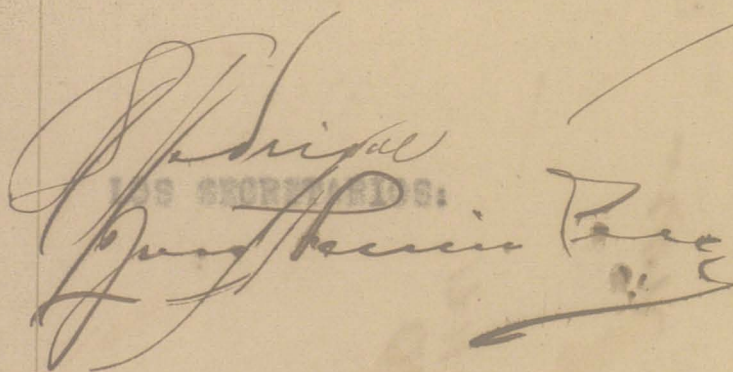
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

- ART. 1.- Se concede una pensión de \$ 100.00 mensuales para ser distribuida entre las hijas de José Reyes, prócer de la Restauración y autor de la música del Himno Nacional.
- ART. 2.- Para el pago de esta pensión deberá figurar anualmente en la ley de Gastos Públicos la suma necesaria en favor de las hijas de José Reyes.
- ART. 3.- Esta pensión deberá ser pagada a partir del 1. de Abril del corriente año, con cargo al Símbolo 610461P de la ley de Gastos Públicos vigente.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de Mayo del año mil novecientos treintitrés, año 90° de la Independencia y 70° de la Restauración.

  
 PRESIDENTE:

  
 LOS SECRETARIOS:

711. LEGISLATURA. Cud. de 1933

REGISTRADA AL No. 17110

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de una

hojas escritas en máquina a razón de dos  
espacios interlineares.

Santo Domingo... 14 de mayo... 1933

*M. J. Alcántara*  
Archivista del Senado





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 9487

Santo Domingo, R. D.  
Mayo 11, 1933.

Al Honorable  
Senado de la República,  
Palacio del Senado.  
Ciudad.-

Señores Senadores:

Tengo el honor de someter á la consideración del Honorable Congreso Nacional, por la digna mediación de esa Alta Cámara, el anexo proyecto de ley que asigna una pensión de \$100.00 mensuales a las hijas de José Reyes, prócer de la Restauración y autor de la música del Himno Nacional, con especial encargo de impartirle la aprobación correspondiente.-

Dios, Patria y Libertad!

  
Rafael L. Trujillo.

rrj.-

81/3842

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número :

Artículo 1.- Se concede una pensión de \$100.00 mensuales para ser distribuida entre las hijas de José Reyes, prócer de la Restauración y autor de la música del Himno Nacional.

Artículo 2.- Para el pago de esta pensión deberá figurar anualmente en la ley de Gastos Públicos la suma necesaria en favor de las hijas de José Reyes.

Artículo 3.- Esta pensión deberá ser pagada a partir del 1.º de Abril del corriente año, con cargo al Símbolo G 10461 F - de la ley de Gastos Públicos vigente.

DADA, etc. etc.,

Santo Domingo, R. D.  
Mayo 17 de 1933.-

1870

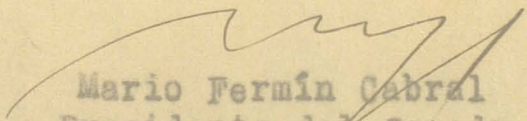
Señor  
Rafael L. Trujillo M.,  
Presidente de la República,  
Palacio Nacional.

Hon. Señor Presidente:

Avisole recibo de su oficio No. 9487 del 11 del corriente y del proyecto de ley que asigna una pensión de \$100.00 mensuales a las hijas de José Reyes, prócer de la Restauración y autor de la música del Himno Nacional.

Pláceme participarle que el citado proyecto fué aprobado por esta Cámara en sesión de hoy y remitido a la de Diputados, para los fines constitucionales.

Con toda consideración, le saluda muy atentamente,

  
Mario Fermín Cabral  
Presidente del Senado.-

P/13843